

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Vista la solicitud de la parte actora, SE DISPONE:

No se accede a acumular demanda ejecutiva, en atención a que no reúne las previsiones del artículo 148 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2018-503 (1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. $\boxed{042}$ Hoy $15\underline{\text{ de}}$

abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c4953a4d40a21aff6fa793bbf880586e6657aac1486a3d7d088dc588c99536f Documento generado en 14/04/2021 08:59:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica